

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 058 /11

Sucre, 26 de Enero de 2011

26

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-317, ingresa el 10 de diciembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota CITE DESPACHO: N° 1106 del 10 de diciembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente a.i. del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 265/2010 "REFACCION SALON CHUQUI CHUQUI D-7"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE: 722/10 de 27 de octubre de 2010, conforme al art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita a la Directora de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"REFACCION SALON CHUQUI CHUQUI D-7"**, con Precio Referencial de Bs. 49.998,78, definiendo como Método de Evaluación de propuestas **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE N° 394a/10 del 18 de noviembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resuelve **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra **"REFACCION SALON CHUQUI CHUQUI D-7"** a la propuesta presentada por el Sr. MARTIN TORREZ CALIZAYA, por el monto de Bs. 44.028,26 (CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO CON 26/100 BOLIVIANOS) y por el plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, de acuerdo al art. 38 -IV del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009: **"El Responsable de Evaluación y los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el presente artículo, con dedicación exclusiva,sic....."**.

Que, el inc. e) art. 58 de la disposición citada, se establece la **"EVALUACION EN ACTO CONTINUO, de cotizaciones o propuestas presentadas y elaboración de informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación o Declaratoria Desierta"**.

Que, de acuerdo a los antecedentes, se tiene el acta de cierre y presentación de propuestas, informe de evaluación y recomendación el 15 de noviembre de 2010, la Resolución de adjudicación de 15 de noviembre de 2010 y la nota de aprobación y adjudicación de 18 de noviembre de 2010 (existen tres (3) días de retraso para la adjudicación), si bien la nota RPA-ANPE.No. 394c/10 fue elaborado el 18 de noviembre del año en curso, sin embargo fue recibida en la Dirección Jurídica el 06 de diciembre de 2010 (18 días de retraso), respectivamente.

Que, por Resolución N° 035/011 de 17 de enero de 2011, el H. Concejo Municipal, determinó **AMPLIAR** el plazo previsto en el numeral 11), art. 12 de la Ley de Municipalidades, por **DIEZ (10) DIAS HABILES MAS**, es decir hasta el **01 DE FEBRERO DE 2011**, tomando en cuenta el receso de fin de año del 21 de diciembre de 2010 al 05 de enero de 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al Contrato Administrativo N° 265/2010 de 9 de diciembre de 2010.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N058/11

Que, en Sesión Plenaria de 26 de enero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 011/2011 de 25 de enero de 2011, con relación al Contrato Administrativo N° 265/2010, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el Sr. MARTIN TORREZ CALIZAYA, para la ejecución de la Obra: "REFACCION SALON CHUQUI CHUQUI D-7", por el costo total de Bs. 44.028,26 (CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO CON 26/100 BOLIVIANOS), por el plazo de ejecución de 45 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta del informe de la devolución del contrato y los antecedentes al Ejecutivo Municipal, **POR EL RECHAZO a la aprobación del referido contrato, en base a las observaciones, descritas en el citado informe.**

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la aprobación del Contrato Administrativo N° 265/2010, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el Sr. MARTIN TORREZ CALIZAYA, para la ejecución de la Obra: "REFACCION SALON CHUQUI CHUQUI D-7", por el costo total de Bs. 44.028,26 (CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO CON 26/100 BOLIVIANOS), por el plazo de ejecución de 45 días calendario, en base a las siguientes observaciones:

1. Los integrantes de la Comisión Calificadora, deben cumplir sus funciones y responsabilidades con dedicación exclusiva, realizando la EVALUACION EN ACTO CONTINUADO... conforme lo determinan los arts. 38-IV y 58 inc. e) del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (existen 03 días de retraso del 15 al 18 de noviembre de 2010).
2. Si bien la Resolución de Adjudicación, la nota de aprobación y adjudicación del referido proyecto, data del 18 de noviembre de 2010, sin embargo los antecedentes fueron recibidos en la Dirección Jurídica el 06 de diciembre de 2010 (existen 18 días de retraso).
3. Cursa la nota de 25 de noviembre de 2010, emitida por la Comisión de Calificación (posterior al proceso de adjudicación), tratando de justificar el retraso, que el ingeniero designado en la Comisión tenía viajes programados para levantamientos topográficos D-6, **(este antecedente, no es un justificativo aceptable, habida cuenta de la responsabilidad que tienen los miembros de la Comisión de Calificación, que deben cumplir sus funciones en forma continua hasta la conclusión y el informe final correspondiente, conforme a las disposiciones citadas).**
4. Asimismo se adjunte la **Certificación Presupuestaria debidamente actualizada**, que hace al proyecto de referencia.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL